INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO: CONTRATACIÓN DIRECTA N° 24/2018 "PRODUCCIÓN DE SPOTS PUBLICITARIOS E IMAGEN INSTITUCIONAL"

ID N° 353497

Asunción, 13 de diciembre de 2018.

VISTO: La Comunicación Interna GCIA. DE COMUNICACIÓN Y MARKETING 392/2018 recibido en fecha 10 de diciembre de 2018, remitido por la Gerencia de Comunicación y Marketing, en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 24/2018 "PRODUCCIÓN DE SPOTS PUBLICITARIOS E IMAGEN INSTITUCIONAL" con D N° 353497.

ANTECEDENTES:

Que, la citada comunicación interna, en su parte pertinente expresa cuanto sigue: "*...solicitar la cancelación del llamado por Contratación Directa N° 24/2018 "Producción de Spots Publicitarios e Imagen Institucional", para realizar ajustes a las especificaciones técnicas del mismo*".

Que, según antecedentes del llamado, el sector solicitante de los servicios es la Gerencia de Comunicación y Marketing.

Que, según Acta U.O.C. N° 95/2018 de fecha 06/12/2018 se presentaron las siguientes ofertas:

1. GARABATO de Mauricio Alfaro.
2. GOIRIZ IMAGEN Y COMPAÑÍA S.A.
3. B.C. S.R.L.
4. GUSTAVO RAMON GAMARRA.
5. CLAV MULTIMEDIA.
6. IMAGEN DIGITAL.
7. SENIOR EMPRESA PUBLICITARIA
8. COEFICIENTE.

Que, en mérito de las consideraciones que anteceden y las causales indicadas por la Gerencia de Comunicación y Marketing, las que se enmarcan dentro de los presupuestos establecidos en el Art. 31° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: ***CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN***: *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las*

559

municipalidades; en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna".

Así también, el Pliego de Bases y Condiciones, en el Formulario de oferta, inciso g) expresa: "*Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes*".

Este informe se sustenta en la disposición del artículo 10, inciso 9 del Decreto Nº 21.909/03, reglamentario de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que señala: "*Atribuciones. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: Establecer las especificaciones técnicas y demás condiciones para la contratación directa, tramitar las invitaciones, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodiar las ofertas recibidas,* ***evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa superior, si correspondiere****".*

Por tanto, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en base a lo solicitado, la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Essap S.A.:

RECOMIENDA:

1° CANCELAR el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 24/2018 "PRODUCCIÓN DE SPOTS PUBLICITARIOS E IMAGEN INSTITUCIONAL" con D N° 353497**, de conformidad al Art. 31° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Abg. Rossana Estigarribia .....